MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 2918

JUEVES 29 OCTUBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
AUTORIZA CONTRATO DE LA OBRA QUE SE INDICA (ID 3656-156-LE26) Y AUTORIZA EMISIÓN DE LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio Nº 2173 de fecha 19.08.2026, que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la contratación de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARINES MODULARES ESTADIO EL ABRA"**. Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría y Formatos. Designa como comisión evaluadora de ofertas a: Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N°2705 de fecha 07.10.2026, que autoriza adjudicar y suscribir contrato para ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARINES MODULARES ESTADIO EL ABRA" (ID 3656-156-LE26)**, con el oferente **GEO LOGÍSTICA S.P.A, RUT 76.484.151-4**, por un monto de **$23.431.100.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos**, desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Además solicita designar como Inspector Técnico de Obras al profesional de la DOM, **Sr. Víctor Martínez González, Constructor Civil.**

El Memo N°1058 de fecha 28.10.2026, del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorización mediante Decreto Alcaldicio, del contrato de fecha de fecha 27.10.2026, para la ejecución de obra denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARINES MODULARES ESTADIO EL ABRA", ID 3656-156-LE26,** al oferente **GEOLOGÍSTICA S.P.A, RUT: 76.484.151-4**, representado legalmente por **ROBINSON MARCOS SANDOVAL HIGUERA, RUT:** [redacted] por un monto de **$23.431.100.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Además solicita autorizar la emisión de la respectiva Orden de Compra a través del portal mercadopublico.cl.

D E C R E T O:

AUTORÍZASE el contrato de fecha de fecha 27.10.2026, para la ejecución de obra denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARINES MODULARES ESTADIO EL ABRA", ID 3656-156-LE26**, al oferente **GEOLOGÍSTICA S.P.A, RUT: 76.484.151-4**, representado legalmente por **ROBINSON MARCOS SANDOVAL HIGUERA, RUT:** [redacted] por un monto de **$23.431.100.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/QUCAvPTbU8LnyR7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

AUTORÍZASE la emisión de la respectiva Orden de Compra a través del portal mercadopublico.cl.

IMPÚTESE el gasto correspondiente a **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARINES MODULARES ESTADIO EL ABRA"**, a la Cuenta 215-31-02-004-224-902 "Mejoramiento Recinto Deportivo Estadio El Abra – Servicios Comunitarios / Proyectos Municipales", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 658/2026, de fecha 25.08.2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
DAF
Mercado Público
DOM

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/QUCAvPTbU8LnyR7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

N°: 1058

MIÉRCOLES 28 OCTUBRE DE 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MAT: Solicita autorización que indica.

DE: DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

A: WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

1.- A través del presente tengo a bien remitir a Ud., debidamente firmado para su autorización mediante Decreto Alcaldicio, el contrato de fecha 27.10.2026, para la ejecución de obra denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARINES MODULARES ESTADIO EL ABRA", ID 3656-156-LE26,** al oferente **GEOLOGÍSTICA S.P.A, RUT: 76.484.151-4**, representado legalmente por **ROBINSON MARCOS SANDOVAL HIGUERA, RUT:** [redacted] por un monto de **$23.431.100.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **30 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

2.- Se solicita autorizar la emisión de la respectiva Orden de Compra.

3.- El gasto correspondiente a **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARINES MODULARES ESTADIO EL ABRA", ID 3656-156-LE26,** se imputará a la cuenta 215-31-02-004-224-902 "Mejoramiento Recinto Deportivo Estadio El Abra – Servicios Comunitarios / Proyectos Municipales", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 658/2026, de fecha 25.08.2026.

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente,

DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/vWP1OBsscU3LDqs
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

9806690-0-0-28965240

POLIZA DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

TODO RIESGO CONSTRUCCION

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PROPONENTE : GEOLOGISTICA SPA RUT : 76.484.151 - 4
DIRECCION : PAJARITOS 3195 OFICINA 805
COMUNA : MAIPU CIUDAD : SANTIAGO
FONO :
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO : El mismo
ASEGURADO : GEOLOGISTICA SPA RUT : 76.484.151 - 4

IDENTIFICACION DE LA POLIZA

NUMERO : **09806690**
RAMO : TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN
SUCURSAL : CURICO

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 Hrs. de 30/10/2026
HASTA : Las 12 Hrs. de 30/11/2026
PLAZO : 31 Días

MATERIA ASEGURADA

SEGUN DETALLE

CORREDOR

NOMBRE : SIMPLEE CORREDORES DE SEGUROS S P A
RUT : 76.457.365 - K
COMISION : 1,50 UF

TOTAL DE LA POLIZA

MONTO ASEGURADO : 853,00 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO
FECHA DE EMISION : 26 de Octubre de 2026

PRIMA AFECTA	:	10,000 UF
PRIMA EXENTA	:	0,000 UF
IVA	:	1,900 UF
PRIMA TOTAL	:	11,900 UF

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SANTIAGO

MGUZ

Seguros Generales Suramericana S.A.

POLIZA : 09806690 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120130089 de la Comisión para el Mercado Financiero.
Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

NOTAS

Asegurado Principal
GEOLOGISTICA SPA
RUT: 76.484.151-4
Asegurado Adicional
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
RUT: 69.081.300-9
Mandante, Contratistas y Subcontratistas, incluyendo la Administración, ingenieros, proyectistas, dueños y/u otros que participen en el proyecto que tengan relación directa en la ejecución de la obra todos dentro del sitio de las obras, limitado al período de la póliza y dentro del sitio de la obra.
Interés Aregurable
Cobertura según Póliza de Seguro Todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 120130089, aprobado por la SVS, Más coberturas adicionales y condiciones especiales de cobertura que se indican más adelante. Para cubrir Trabajos de Construcción, Ingeniería Civil.
Giro
Ingeniería Civil y Contrucción
Vigencia
1 Meses. Con inicio desde 30-10-2026 hasta 30-11-2026
Mantenimiento ampliado: 1 Meses
Capacidad Seguros Sura Chile
100% del 100%
Liquidadores
Graham Miller
Viollier ajustadores
FGR Faraggi Global Risk
Garantías de Suscripción
Los términos y condiciones cotizados están sujetos a la entrega por parte del Asegurado previo al inicio de la vigencia de la siguiente información:
1. Cuestionario/Declaración del Riesgo firmado por el Asegurado.
2. Memoria descriptiva de la Obra y sus medidas de seguridad respecto a propiedades colindantes.
3. Carta Gantt y/o cronograma de obra.
4. Presupuesto itemizado de la obra.
5. Plano y/o layout de la obra donde se incluya las colindancias

directas y plano de elevación, y dirección exacta.
6. El valor indicado como valor de obra, corresponde al valor total de los trabajos relacionados con el proyecto (costo de la construcción, trabajos, instalaciones provisionales, materiales y provisiones, equipos, estructuras, obras preliminares, fletes).
7. La presente póliza ha sido efectuada en concordancia con la información suministrada por el Asegurado y/o Corredor a la Compañía. Por lo tanto, cualquier variación de dicha información no garantiza la mantención de las condiciones indicadas, las cuales quedarán sujetas a revisión y nuevo análisis.
Garantías de Suscripción
Sección I
Límite Máximo de Indemnización para Daño Material (IVA incluido) UF 569 (Por evento y en el agregado para toda la vigencia)
Bienes Existentes (CAD 120130852), límite a 1° Pérdida del 10% del Valor del Proyecto, con un máximo de:UF 256
Instalaciones de Obra, 10% del Valor del Proyecto, con un máximo de:UF 228
Bodegaje por almacén, 10% del valor del Siniestro, con máximo de:UF 267
Gastos adicionales y Flete Aéreo sujeto al 15% del valor del siniestro, con un límite combinado y máximo para la vigencia de:UF 114
Remoción de Escombros luego de un siniestro cubierto, sujeto al 15% del daño material indemnizable, con un máximo de:UF 114
Reparaciones provisorias requeridas para la continuidad de la ejecución de las obras sujeto al 5% del valor del Proyecto con máximo de:UF 114
Transporte de partidas nacionales dentro del Territorio Nacional, límite combinado por viaje y en la vigencia del seguro, hasta un máximo de: UF 57
Robo con fractura y/o violencia, sujeto al 10% del Valor del Proyecto con máximo de:UF 114
Honorarios Profesionales requeridos luego de un siniestro hasta el 10% del Valor del Proyecto, con máximo de:UF 228
Planos y documentos, limite máximo de: UF 57
Daños por agua diferente a fenómenos de la naturaleza e inundación, sujetos al 10% del Valor del Proyecto, con un maximo de:UF 57
Errores de Concepción, de cálculo, de Diseño (CAD 120131393), sujeto al 10% del Valor del Proyecto, con un máximo de:UF 114
Terrorismo bajo formato T3, con un límite del 10% del Valor del Proyecto, con un máximo de:UF 114
Protección de Bienes (Condiciones Especiales), con un límite

del 10% del Valor del Proyecto, con máximo de:UF 57
.
Sección II
Límite Máximo de Indemnización para la cobertura de Responsabilidad Civil, Por evento y vigencia, hasta un límite del 50% del Valor del Proyecto Asegurado (Sección I) con un máximo de:UF 284
Las coberturas de la sección Segunda de Responsabilidad Civil, quedan sujetas a los siguientes sublímites, los que operaran como parte del límite único antes mencionado:
Responsabilidad Civil Cruzada , Hasta el 20% del limite General de esta sección, por evento y en el agregado anual, con un máximo de:UF 170
Responsabilidad Civil Vehicular, y/o Equipo Móvil, con un maximo de: UF 170
Sublimite opera en exceso de:UF 500
Responsabilidad Civil Patronal, con un máximo por empleado de:UF 142
por evento y en el agregado de la vigencias, con un máximo de:UF 284
Responsabilidad Civil por vibraciones a terceros, sujeto al cumplimiento de las extensiones de cobertura de la sección II y al cumplimiento de las condiciones particulares, por evento y en el agregado hasta 20% del límite general de esta sección con un máximo de:UF 85
Responsabilidad Civil por daños a Cables o Tuberías Subterráneas, Por evento y en el agregado anual, Hasta el 20% del límite General de esta sección, con un máximo de: UF 57
Responsabilidad Civil por Polución y/o Contaminación, por evento y en el agregado anual, Hasta el 20% del límite General de esta sección, con un máximo de:UF 85
Lucro Cesante y Daño Moral, sublimite por persona de UF 500 y por evento y en el agregado anual de: UF 142
Condiciones Particulares
Sección I
Condiciones Particulares para Daño Material
Tipología de Obras para este Segmento:
Todos los contratos relacionados con los trabajos de construcción y mantenimiento de los proyectos a realizarse durante el periodo de vigencia del seguro, destinados principalmente a construcción del siguiente segmento de proyectos:
Proyectos de vivienda en extensión: (Casas, Condominios, Urbanizaciones).
Edificación en Altura hasta 18 Pisos y 2 Subterráneos (Habitacional y Oficinas).
Edificación Comercial y Retail (Stripcenter, supermercados, oficinas comerciales).

Edificación Educacional (Colegios, universidades Jardines infantiles)
Construcciones Menores (Habilitaciones, Remodelaciones, Reestructuración)
Queda expresamente excluido remodelaciones y restructuración de patrimonio Arquitectónico y Bienes Históricos, quedando de forma automática sin cobertura.
Período Máximo de duración de proyecto: 15 meses
Monto Máximo de cobertura: UF 200.000.-
Prima mínima por obra: UF 10 más IVA
Cláusula de Insolvencia:
En caso de insolvencia o quiebra del asegurado (o de sus sucesores) el asegurador no quedará liberado de su obligación de: A)cubrir los riesgos incluidos en la cobertura de la póliza y satisfará los reclamos que pudieren ser presentados; B) que el seguro no podrá ser cancelado ni modificado antes de transcurrido por lo menos 30 días desde que el aviso por escrito, mencionando dicha cancelación o modificación, haya sido recibido por el mandante y C) que está considerada la rehabilitación de la póliza.
Clausula de asentamientos:
Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.
Reparaciones provisorias:
Se deja constancia que quedan cubiertos los costos por reparaciones provisorias, que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas, y obras temporales, indispensables para la continuidad de los Trabajos o de las Operaciones que deben hacerse producto de un siniestro.
Rehabilitación automática:
Las sumas aseguradas y limites para cada proyecto de este programa, se rehabilitarán automáticamente incluyendo adicionales y cláusulas especiales, con pago de prima proporcional a la prorrata diaria de la tasa vigente, una vez liquidado el siniestro. Con cobro de prima según tasa a ser acordada.
Cláusula de Evento 72 Horas:
1. Por evento de siniestro se entenderá la totalidad de los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato, que sean consecuencia directa e inmediata de una misma manifestación repentina y violenta de un peligro asegurado y que ocurran durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas para los peligros de:
a) huracán, tifón, tormenta, tempestad, granizo o tornado;

b) terremoto, temblor, maremoto, ola gigante o erupción volcánica;
c) incendio;
d) motín disturbio o conmoción civil que ocurra dentro de los límites de una ciudad o población; o
e) durante un período de tiempo de 168 horas consecutivas para cualquier otro peligro asegurado.
2. Para los efectos del presente contrato también se considera como un evento de siniestro separado la totalidad de los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato, que sean consecuencia directa e inmediata de:
a) daños maliciosos que ocurran dentro de los límites geográficos de una ciudad o población durante un período de tiempo de 72 horas consecutivas, así como:
b) inundación dentro del área de descargue de cualquier río y sus afluentes durante un período de tiempo de 168 horas consecutivas. Se entenderá por inundación para efectos de esta cláusula el escape de las aguas fuera su lecho normal.
3. Si una de esas manifestaciones de un peligro asegurado ocasiona directa e inmediatamente la manifestación de otro peligro asegurado, se agruparán todos los siniestros individuales cubiertos por el presente contrato que sean consecuencia directa e inmediata de dicha manifestación bajo el mismo evento de siniestro, siempre y cuando estos siniestros individuales hayan ocurrido dentro de un período de tiempo de 168 o -en el caso de los peligros mencionados de a) hasta d)- 72 horas consecutivas.
Extensión automática de Vigencia:
En caso de atrasos en la ejecución de los trabajos, esta cláusula otorga cobertura automática hasta un período de 03 meses, a una tasa que no excede la prorrata diaria. Siempre que no existan siniestros y/o agravantes del riesgo, en caso de ocurrir esto último la prima será a convenir. Es condición de cobertura adjuntar la siguiente información:
1. Motivo de la prorroga.-
2. Carta Gantt actualizada.-
3. Aviso a la Cía. 05 días antes del vencimiento de la fecha de término de la póliza.-
No aplicabilidad de la cláusula de infraseguro:
El asegurado se compromete a declarar las modificaciones y variaciones al valor total del proyecto asegurado durante la vigencia del seguro, para proceder al ajuste proporcional de la prima.Para estos efectos, en caso de siniestro se indemnizará sin sujeción a prorrateo alguno siempre y cuando la diferencia entre el monto declarado bajo la presente póliza y el monto de las modificaciones y variaciones al valor del proyecto asegurado de obra, que debían ser declaradas, no superen el 10%.
Incremento automático de valor de contrato:

Esta cláusula permite aumentos automáticos en el monto del proyecto hasta un 10% del valor declarado, sujeto a cobro proporcional de prima, para la cual se tomará como base de cálculo, la tasa original de la presente póliza. Todo aumento mayor debe ser informado al asegurador durante la ejecución del proyecto. Este aumento también estará afecto a cobro de prima proporcional (prorrata diaria), siempre y cuando no existan siniestros y/o no existan cambios sustanciales en la materia asegurada o agravamiento del riesgo.

Huelga y Motín:

Se incluye dentro del adicional de Huelga y Motín los daños materiales causados por actos maliciosos y/o sabotajes, y/o las pérdidas o daños materiales producidos por robo o saqueo a causa de huelga, motín o desorden popular.

Protección de bienes:

Esta póliza cubre los costos y gastos en que razonablemente incurra el asegurado que tenga por propósito impedir o disminuir la pérdida física, destrucción o daño de los bienes asegurados, frente a la inminente ocurrencia de un siniestro amparable por este seguro.

Remoción de escombros:

Quedan amparados dentro de la cobertura de remoción de escombros, los gastos asociados a la remoción y demolición de los escombros, que sea necesario efectuar a raíz de un siniestro cubierto bajo esta póliza, incluyendo los gastos de despeje, trabajos de limpieza, retiro, traslado y depósito en un botadero legal. Para los efectos de esta cobertura, se entenderá que Escombros incluye cualquier materia o elemento, perteneciente a la materia asegurada, el cual sea necesario remover o retirar para permitir la reconstrucción, reparación, para dejar el sitio del siniestro en condiciones de ser utilizado, o que impidan la continuación normal de las faenas, y que sean necesarios para poder reiniciar los trabajos.

Bodegaje

Se entiende y se acuerda que los equipos, materiales u otros, necesarios para la realización de esta obra, podrán estar almacenados no sólo en el sitio de la obra, sino que en cualquier otra bodega que sirva para tal efecto; y quedaron amparados contra todos los riesgos cubiertos por este seguro.

Tasa de ajuste por proyecto

La tasa acordada se aplicara por cada mes o fracción de mes de vigencia de cada proyecto, aplicable sobre el monto total declarado por la obra, sujeto a la tasa mínima acordada.

Periodo de cobertura:

Rige el periodo entregado en la presente póliza. Para efectos de aclaración, las fechas entregadas por el contratante deben considerar el inicio, desde que los bienes han sido descargados en el sitio de la obra o la firma del contrato y entrega de

terreno y finalizará con el término de las obras, al tener recepción provisoria por parte del mandante y/o contratista si fuese el caso de un subcontrato.
Obras aseguradas recibidas o puestas en operación (termino de obra):
Se deja expresa constancia que las partes o los contratos concluidos, correspondientes a obras aseguradas recibidas provisoriamente (por parte del mandante y/o Contratista), puestas en operación, perderán automáticamente la totalidad de la cobertura vigente.
Derechos de subrogación:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, la compañía conviene expresamente no hacer uso de sus derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios y de gastos de aceleración.
Robo:
Se cubre robo bajo el siguiente detalle de localización:Predio y/o Recinto de la obra: Deberá disponerse de un cierre perimetral de mínimo de 2 metros de altura en toda la obra, antes del inicio de obra y durante los trabajos de la misma, así como control de acceso a la obra y guardias de seguridad las 24 horas y los 7 días de la semana. En materiales de construcción guardados en bodegas: Se cubre robo con fuerza en las cosas y/o violencia en las personas, equipos menores y herramientas, sujeto a que existan guardias las 24 horas y los 7 días de la semana y la bodega se encuentre en recinto cerrado y con chapa de seguridad/candado. Quedarán fuera de esta cobertura, dinero y valores de cualquier tipo, maquina y equipo móviles.
Suspensión de trabajos hasta 03 Meses por evento y en el agregado:
Si los trabajos son paralizados o suspendidos por cualquier causa que no sea un acto ilegal o dolo o cualquier otra causa contemplada en las condiciones Generales que rigen al presente seguro, y si el asegurado comunica esta situación al Asegurador a lo menos con 30 días de antelación, se mantendrá plenamente vigente la totalidad de la cobertura sobre la materia asegurada por un periodo máximo de 03 meses, y el asegurador tendrá el derecho a un cobro de prima adicional por el período de paralización o suspensión, según la tasa original de la presente póliza. La obra deberá quedar con guardia las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
Periodo de mantenimiento:
Se debe considerar un periodo de mantenimiento amplio, según lo definido en las condiciones Generales. Para todos los efectos de esta póliza se entienden también como trabajos de mantenimiento aquellos relacionados con la post venta, reparación, y corrección de trabajos asegurados, aunque no haya un contrato de

mantenimiento específico. El error de diseño, queda excluido de este periodo.
Transportes Nacionales:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, y siempre que el Asegurado haya pagado la prima extra acordada, bajo la Sección I de la presente Póliza los Aseguradores indemnizarán también los daños o pérdidas que sobrevengan en los bienes asegurados suministrados in situ,- durante su transporte al predio asegurado (excepto los transportes fluviales y marítimos o aéreos) dentro de las fronteras territoriales de - siempre que tales daños o pérdidas sean atribuibles a choque, impacto, crecidas de aguas, terremoto, inundación, desprendimiento de tierras o rocas, hundimiento del terreno, robo con fractura o incendio,-Quedarán excluido de esta cobertura, la permanencia en bodegas intermedias, ya que el transporte contempla el movimiento ininterrumpido de los bienes al predio. - siempre que los bienes asegurados estén debidamente embalados y/o preparados para el transporte, lo que tiene aplicación también para el apilaje.
Honorarios profesionales:
Se cubren los honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, consultores y otros requeridos en caso de siniestro cubierto por las condiciones de esta póliza, excluyendo los gastos de presentación de reclamos y/o justificación de reclamos.
Cláusula de Siniestros Repetitivos:
Queda entendido y convenido, que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en ella endosados, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas que se produzcan por lluvias, avenida e inundación siempre que el evento se encuentre cubierto por la póliza (ver cláusula de lluvias y/o avenida y/o inundación en el tendido de tuberías), limitándose a:
- Primer y segundo siniestro - 100%
- Tercer siniestro - 75%
- Cuarto siniestro - 50%
- Quinto siniestro - 25%
- a partir del cual, cualquier otro siniestro, no tendría indemnización.

Actos de Terrorismo:
Se cubren daños a las obras por actos de terrorismo, sujetos a cobertura según Formato T3 Daños Materiales.
Planos y Documentos:
En el caso de que el Siniestro asegurado afecte planos, dibujos, archivos, documentos, manuscritos o registros de sistemas de computación que formen parte del Bien Asegurado, de conformidad con la presente Sección, se indemnizará al Asegurado por el

costo de la mano de obra y el tiempo insumido por el trabajo realizado en computadoras a efectos de reproducir dichos planos, dibujos, archivos, documentos, manuscritos o registros de sistemas de computación, incluido cualquier gasto en que se incurra para producir la información contenida en ellos, estableciéndose que:
(a) el Asegurado mantendrá copias de seguridad actualizadas de los registros de dichos planos, dibujos, documentos, manuscritos o registros de sistemas de computación en un lugar remoto seguro; y
(b) el seguro proporcionado por el presente no incluirá pérdidas ni daños sufridos por el Asegurado debido a la distorsión o falta de disponibilidad de dicha información; y
(c) la indemnización conforme al presente no superará, respecto de cualquier Siniestro.
Sección II
Condiciones Particulares para Responsabilidad Civil
Responsabilidad Civil Vehicular, e. Móviles y de Construcción:
Responsabilidad Civil derivada de la operación de equipo móvil, vehículos motorizados o maquinarias de construcción, dentro de los recintos declarados como ubicación del proyecto de obras, definidos por las cláusulas adicionales, depositadas en la SVS bajo el código (CAD 120131773 / CAD 120131759), amparadas en la Sección II de la Póliza de Seguro Todo Riesgo de Construcción, inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código POL 120130089, aprobado por la SVS. Se deja constancia que la Resp. Civil de vehículos y equipos se cubre exclusivamente cuando tengan relación directa con la ejecución de las obras aseguradas. Se extiende la cobertura de la Sección II de la póliza ya mencionada a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a terceros que sean causados por los bienes o materias trasladadas o movidas por la materia asegurada durante la operación de ésta.
Responsabilidad Civil Patronal:
Inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código CAD 120131765, incluyendo trabajos en altura y subterráneos. La Responsabilidad Civil Patronal cubre en exceso de la Ley de Accidentes del Trabajo (Ley 16.744) Y siempre que a la época del siniestro el Asegurado haya cumplido con sus obligaciones de afiliación y se encuentre al día en el pago de las cotizaciones que se originen en dicha ley.
Cualquier trabajador que preste o ejecute servicios para el asegurado independiente de quien sea su empleador directo, cuando sufra un accidente laboral y reclame indemnización de perjuicios en contra de algunos de los asegurados principales o adicionales de esta póliza, se entenderá, siempre cubierto por el presente adicional, siendo aplicable las exclusiones y

sublímites establecidos en él. En consecuencia quedaran también cubiertos los accidentes de trabajadores que se señalan a continuación, no siendo taxativa su enumeración:
- Trabajadores de contratistas.
- Trabajadores de subcontratistas.
- Trabajadores de empresas de servicios transitorios.
- Trabajadores a honorarios.

En general cualquier persona que preste servicios al asegurado, sean estos remunerados o no.Se deja constancia que la presente cláusula adicional se amplía a cubrir la responsabilidad del asegurado por accidentes de los trabajadores antes descritos, con ocasión de trabajos realizados fuera de las ubicaciones de riesgos.
Sin embargo, no quedan cubiertos los accidentes de trayecto o in itinere. La presente cobertura opera bajo un sublímite por persona, por evento y en el agregado anual, según se indica en las condiciones particulares y sublímites de esta sección.
Polución y/o contaminación súbita y accidental:
Se incluyen gastos de limpieza y remoción de agentes contaminantes desde propiedad de terceros. Adicional a esto, aplican todos los puntos de la CAD120131767 de Responsabilidad civil, por contaminación y/o polución súbita y accidental.
Responsabilidad Civil Incendio y Explosión:
La cobertura de la Segunda Sección - Responsabilidad Civil se extiende a amparar la responsabilidad civil por incendio y/o explosión, que se produzcan durante el transcurso de las obras y que sean derivadas directamente de la materia asegurada.
Condiciones de Vibraciones, y sostenimiento de Terreno:
La cobertura de la Segunda Sección-Responsabilidad Civil se extiende a amparar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes. Para ello rigen las siguientes condiciones previas:
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe (protocolo de grietas) sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
El Asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

- Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución;
- Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios que no constituyen un peligro para los usuarios;
- Costes por concepto de prevención o minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.
- Daños causados a puentes, túneles, básculas, viaductos, vía pública y a todo lo que pueda existir bajo los mismos sujeto a que la causa de tal daño o pérdida corresponda a un hecho súbito y accidental y no sea una falta a la normativa.
- Responsabilidad por daños causados directa o indirectamente por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo, remoción, debilitamiento de bases, pendientes y taludes.

Responsabilidad Civil Lucro Cesante y Daño Moral:
La presente cobertura se extiende a indemnizar al asegurado por los pagos que le sea obligado efectuar por pérdidas de lucro cesante de terceros y por daño moral, como consecuencia de un daño corporal o material amparado por las clausulas de cobertura de la sección correspondiente a Responsabilidad civil, bajos las condiciones, limites y sublímites vigentes, en el cual el asegurado resulte civilmente responsable y por sentencia ejecutoriada.

Deducibles
Sección I
Deducibles para Daño Material
Deducibles aplicables en toda y cada pérdida:
Sismo:
Sismo sujeto al 2,00% del monto asegurado progresivo al momento del siniestro con mínimo de UF 50,00.
Otros Riesgos de la naturaleza:
Otros riesgos de la naturaleza, enfangamiento, inundaciones, hundimiento o deslizamiento o corrimiento del terreno o de tierra, derrumbes, desprendimiento de tierra y rocas, napas freáticas, colapso de terreno, 10% de la pérdida con mínimo de UF 80.
Deducible de Proyecto:
Errores de concepción, de cálculo, de diseño, colapso estructural, incendio, otros daños por agua diferente a fenómenos de la naturaleza e inundación, pruebas y mantenimiento, 10% de la pérdida con mínimo de UF 100.
Robo:
Robo, 10% de la pérdida con mínimo de UF 80.
Otros riesgos:
Otros riesgos, 10% de la pérdida con mínimo de UF 80.
Sección II
Deducibles para Responsabilidad Civil

Deducibles por evento:
Responsabilidad Civil: Sujeto al 10% de la pérdida con mínimo de UF 50.
Responsabilidad Civil Patronal: En exceso de la Legislación Chilena.
Responsabilidad Civil por vibraciones, cables o tuberías subterráneas: Sujeto al 10% de la pérdida con mínimo de UF 300.
Exclusiones de la Póliza
Exclusiones para la Póliza de seguro para todo Riesgo de Construcción.
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130089.
Sección I
Artículo Quinto: EXCLUSIONES A TRABAJOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL
1. La pérdida o el daño debidos a una insuficiencia, un defecto, error, desperfecto u omisión en diseño, planos o especificaciones.
2. Los gastos de reparación, reposición o rectificación de material o trabajos defectuosos; pero esta exclusión se limita a la estructura u obra directamente afectada y no se aplicará a otra obra o propiedad perdida o dañada como consecuencia de tal efecto en material o trabajo.
3. Todos los gastos en que se incurra por la rectificación o la reparación de trabajos deficientes que no hayan llegado a originar daños.
4. Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos, de la naturaleza que sean, comprendida la imposibilidad de utilización.
5. Pérdida o daño a legajos, planos, cuentas, facturas, dinero, sellos, actas, reconocimientos de deudas, valores mobiliarios y cheques, material de embalaje y cajas.
6. Pérdida por desaparición o faltantes que solamente se revelan al hacer inventario.
7. Los daños y deterioros debidos al uso, la vetustez, la fatiga, la corrosión, la oxidación, al no uso y a circunstancias atmosféricas normales.
Sección II
Artículo Décimo: EXCLUSIONES A RESPONSABILIDAD CIVIL
La Compañía no responderá por:
1. Los gastos originados por la reparación o la reposición de cualquier bien o cualquier obra asegurados o asegurables según la Sección Primera de esta póliza.
2. La responsabilidad por pérdida o daño a bienes, terrenos o edificios por vibraciones, retirada o debilitamiento de sostenes o apoyos así como los daños corporales, materiales e inmateriales resultantes de tales hechos.
3. La responsabilidad emanante de:
a. Daños corporales o enfermedades de los que hayan resultado

víctimas trabajadores de un contratista o del dueño o de cualquier otra firma, que estén ejecutando trabajos relacionados con el contrato de la obra, así como los miembros de sus familias respectivas.
b. Daños a los bienes pertenecientes o confiados a o bajo la custodia o vigilancia de los contratistas o del dueño o de cualquier otra firma, así como de sus trabajadores que estén ejecutando trabajos relacionados con el contrato de la obra.
c. Accidentes causados por vehículos destinados a su circulación en la vía pública, por artefactos flotantes o por aeronaves.
d. Cualquier contrato o acuerdo por el cual el asegurado se hubiera comprometido a pagar cualquier suma a título de indemnización u otro concepto, excepto en el caso en que esta responsabilidad existiese independientemente de un tal contrato o acuerdo.
e. Consejos técnicos o profesionales dados por el asegurado o por cualquier persona que actuara en su nombre.
Sección I - II
CONDICIONES COMUNES APLICABLES A AMBAS SECCIONES
Artículo Décimo Cuarto: EXCLUSIONES GENERALES
La compañía no responderá por:
1. Los deducibles indicados en las Condiciones Particulares de la póliza. Los mismos irán a cargo del asegurado.
2. Las sanciones o indemnizaciones de valor fijo, emanantes de incumplimiento de contratos, las pérdidas debidas a demoras, la insuficiencia de rendimiento, la modificación o la anulación de contratos de trabajos.
3. Los actos malintencionados y las faltas inexcusables de cualquier administrador, director o jefe de obra del asegurado.
4. Los efectos directos o indirectos de explosiones, de desprendimiento de calor o de contaminación radioactiva, proveniente de la transmutación del núcleo de átomos o por efecto de la aceleración artificial de partículas.
5. La pérdida, la destrucción, el daño o la responsabilidad causados directa o indirectamente por o a consecuencia de materia nuclear de guerra o de armas nucleares.
6. La pérdida, el daño o la responsabilidad causados directa o indirectamente por o a consecuencia de:
a. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del estado, confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.
b. Huelga legal o ilegal o lock out; y de atentados, motines, desordenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.

c. Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.
Cuando los hechos en que se base alguna de las exclusiones estipuladas en el número 6 de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no ocurrieron los hechos constitutivos del delito, en que estos no son constitutivos de delito, o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.Las causales de pérdida, daño o responsabilidad mencionados en el número 6 de esta cláusula, ocurridos en el lugar y al tiempo de producirse los acontecimientos en ellas descritos, se entiende que son consecuencia de tales acontecimientos, a menos que el asegurado pruebe que ocurrieron por una causa ajena a los mismos.
Artículo Décimo Quinto: AGRAVACIÓN O ALTERACIÓN DEL RIESGO Y SUSPENSION DE COBERTURA.
Durante toda la vigencia de la póliza, el asegurado deberá emplear el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro; dar cumplimiento a las garantías requeridas por el asegurador, estipuladas en la póliza y que sean de su cargo; no agravar el riesgo e informar al asegurador sobre las circunstancias que agraven sustancialmente el riesgo declarado y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los 5 días siguientes de haberlas conocido siempre por su naturaleza, no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador.
El seguro se suspenderá automáticamente si el asegurado no informa anticipadamente y por escrito a la compañía:
1. De cualquier cambios material del riesgo asegurado por esta póliza.
2. De cualquier paralización del trabajo por una duración anticipada de más de un mes.
En tales casos, con la excepción de las interrupciones de temporada, la continuación del seguro dependerá de las condiciones a convenir.

POLIZA : 09806690 - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero ex Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo OHiggins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

INFORMACION TECNICA DE LA POLIZA

NRO UBICACION. 1

Dirección : ESTADIO EL ABRA 50
Comuna : REQUINOA
Localidad : REQUINOA
Región : LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OH
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 1

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 76.484.151 -4 GEOLOGISTICA SPA
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/10/2026
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 30/11/2026
Plazo : 31 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 1

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

Materia Asegurada : NO INFORMADO
Construcción Desde : 30/10/2026
Construcción Hasta : 30/11/2026

Mantención Desde : 00/00/0000
Mantención Hasta : 00/00/0000

Materia Asegurada

Nombre del Proyecto: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CAMARINES MODULARES ESTADIO EL ABRA
Tipo de Proyecto: OTRAS CONSTRUCCIONES MENOS DE 3 PISOS
Funcionalidad: SERVICIOS PUBLICOS
Colindancias: ZONA COMERCIAL
Tipo Terreno: URBANO
Número de Pisos: 1
Número Subterráneos: 0
Descripción del Proyecto: 7 DIAS DE TRABAJO EN TERRENO PARA LEVANTAMIENTO DE 16 APOYOS DE HORMIGON 40X40X60 PARA SOPORTAR CONTAINERS MODULARES TIPO BAÑOS QUE LLEGAN LISTOS DESDE SANTIAGO
.
Monto Total Asegurado: UF 569.-
.

COBERTURAS

	CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
761	TODO RIESGO CONSTRUCCION	569,00		4,000
762	RESP. CIVIL TODO RIESGO CONSTRUCCION	284,00		
1810	SISMO TODO RIESGO CONTRUCCION (C/IVA)	569,00		6,000
769	INSTALACION OBRA			
770	BIENES EXISTENTES			
774	ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICAS			
775	CONOGRAMA DE LA OBRA			
778	ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION			
779	CLAUSULA DE BIENES ALMACENADOS			
783	EXCESO DE EXCAVACIONES, INYECCIONES			
785	MEDIDAS DE PREVENCION DE INCENDIO			
786	CONSTRUCCION DE CONDUCTOS (TUBERIAS, CABL			
787	HUELGA Y MOTIN			
790	MANTENIMIENTO AMPLIADO			
791	GASTOS ADIC. HORAS EXTRAS			
793	CONSTRUCCIONES ACUEDUCTOS, GASEODUCTOS			
794	GASTOS POR FLETE AEREO			
795	CAMINOS PROVISIONALES ACCESO			
797	CONSTRUCCION DE CAMINOS			
798	CLAUSULA RELATIVA A MEDIDAS DE SEGURIDAD			
799	ASIENTO DEL TERRENO			
	Total Item 1	853,00		10,000

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° : 658 / 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD : I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00269
FECHA DE EMISIÓN: 25/08/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica, según el siguiente detalle:

Nombre	MEJORAMIENTO RECINTO DEPORTIVO ESTADIO EL ABRA
Código (BIP o INI, según corresponda)	INI 061165202241
Imputación presupuestaria	215-31-02-004-224-902 MEJORAMIENTO RECINTO DEPORTIVO ESTADIO EL ABRA - SERVICIOS COMUNITARIOS / PROYECTOS MUNICIPALES
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto máximo para el presente año	$ 56.913.000.-
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s	$ 4.269.-

Información adicional (opcional):
Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para la contratación del proyecto de “Adquisición e instalación Camarines modulares Estadio El Abra”, por un monto de $25.000.000.

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/cD1PXTPinKa8DcM
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ProGarantía S.A.G.R

RUT: 77.266.631-4
Isidora Goyenechea 3000, Oficina S-202, Las Condes
ISLA GRANDE DE TIERRA DEL FUEGO FONDO DE GARANTIA

70A9F817
Nº de folio: **F0101985**
Emisión: **23-10-2026**
Vencimiento: **20-07-2027**
Monto: **984.500 CLP**

CERTIFICADO DE FIANZA

Ley Nº 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

ProGarantía S.A.G.R. emite este certificado de conformidad a la Ley Nº 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador del afianzado: **GEOLOGISTICA S.P.A.**, RUT: **76.484.151-4**, en beneficio del acreedor: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, RUT: **69.081.300-9**.

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de hasta: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CHILENOS**.

Producto: **Fiel Cumplimiento**

Obligación caucionada:

"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARINES MODULARES ESTADIO EL ABRA" ID 3656-156-LE26. // ANULA Y REEMPLAZA CERTIFICADO DE FIANZA N° F0101755.

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.
Este certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre ProGarantía S.A.G.R. y el Afianzado y no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. El presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado, a menos que se indique explícitamente lo contrario. El cobro de este certificado solo podrá ser realizado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, después de este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza no admite ninguna modificación a sus condiciones originales y garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada anteriormente.

ProGarantía S.A.G.R

Firmado electrónicamente por:
RENE ALEJANDRO ARRIAGADA ARANEDA
el 23-10-2026 a las 10:07
en SANTIAGO

Para validar este certificado:

1. *Ingrese el RUT **76.484.151-4**, el folio **F0101985** y el código **70A9F817** en **https://validacertificadoprogarantia.cl**.*
2. *Recibirá un correo desde **validacertificado@progarantia.cl** con la confirmación de la validación.*